

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL  
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No 0031**

**27 ENE 2020**

"Por medio de la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información pública de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado -UBPD-"

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1712 de 2014, el Decreto Reglamentario 1080 de 2015 y el Decreto Ley 589 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la Constitución consagra el derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre. De igual modo, establece garantías para la recolección, tratamiento y circulación de datos, señalando que se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que el artículo 74 de la Constitución dispone que todas las personas cuentan con garantías y derechos para acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley como reservados.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual, el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Que el literal j) del artículo 11 de la 1712 de 2014 indica que los sujetos obligados deben publicar un Registro Activos de Información.

Que el Capítulo V del Decreto Reglamentario 1080 de 2015 establece como instrumentos de gestión de la información pública los siguientes: (i) Registro de Activos de Información; (ii) Índice de Información Clasificada y Reservada; (iii) Esquema de Publicación de Información; y, (iv) Programa de Gestión Documental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.5.2 del Decreto Reglamentario 1080 de 2015, el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 establece la organización de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), señalando en su artículo 1° que ésta es una entidad de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que en los artículos 5 y 17 del referido Decreto Ley 589 de 2017, se indican las funciones y atribuciones tanto de la UBPD como de su Directora General, respectivamente.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta los instrumentos de gestión de la información pública de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado -UBPD- "

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario adoptar los instrumentos de gestión de la información pública de la UBPD de Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.- Adóptense** los siguientes instrumentos de la gestión de la información pública de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado (UBPD): Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada.

**Artículo 2.- Ordénese** a todas las dependencias de la UBPD mantener actualizados los instrumentos indicados en el numeral primero de la presente resolución, los cuales deberán ser centralizados en la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.


**Parágrafo.** La frecuencia de la actualización de los instrumentos señalados en el presente acto administrativo, se realizará de acuerdo con la necesidad y/o cambios que se presenten en la información de la UBPD.

**Artículo 3.- Publíquense** los instrumentos mencionados en la presente resolución y sus actualizaciones en la página web de la UBPD, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

**Artículo 4.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 27 ENE 2020

  
LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES

Directora General

Revisó: Edilma Rojas Rojas – Secretaria General  
Guillermo Martínez Daza – Subdirector Administrativo y Financiero  
Nancy Stella Cruz Gallego – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Catalina Gómez Pérez – Experto Técnico – Oficina Asesora Jurídica  
Karen Rocha – Experto Técnico 03 – Subdirección Administrativa y Financiera